



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME FINAL

Municipalidad de Zapallar

Número de Informe: 573/2015
24 de agosto de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 15099 24.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 573 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ZAPALLAR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 115100 24.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 573 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ZAPALLAR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 115101 24.08.2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 573 de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ZAPALLAR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 115102 24.08.2015

N° 115099 24.08.2015
y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 115103 - 24.08.2015

N° 115099 - 24.08.2015
y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 115104 - 24.08.2015

N° 115099 - 24.08.2015
y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio
de esta Entidad de Control, para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2015

INFORME FINAL N° 573, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A
HONORARIOS CON CARGO A LA
CUENTA PRESUPUESTARIA 21.04.004,
EN LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

VALPARAÍSO, 24 AGO. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó en la Municipalidad de Zapallar una auditoría y examen de cuentas a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda. El equipo que ejecutó el examen fue integrado por el señor Daniel Vera Herrera y la señora Vicky Rodríguez Sepúlveda, auditor y supervisora, respectivamente.

La Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación con la materia fiscalizada, la revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende los convenios con personas naturales sobre la base de honorarios, para las actividades ocasionales y/o transitorias, ajenas a la gestión administrativa interna de los municipios, que estén directamente asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el citado decreto N° 854, de 2004.

Sobre el particular, es pertinente hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, de la Contraloría General, desde el año 1994 -época en que se adecuaron las plantas municipales-, se

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputados a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695 y establece normas sobre plantas de personal de las municipalidades.

Ahora bien, es dable señalar al respecto que a contar de la emisión del dictamen N° 33.701, de 2014, de este Organismo de Control -a saber, 14 de mayo del mismo año-, se encuentran sometidos al trámite de registro ante esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, ya citada, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 Gastos en Personal, incluidos los que se imputen a la aludida asignación 004, modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano de Control N°s 60.469, de 2008 y 8.323, 54.141 y 54.394, todos de 2009.

En este orden de ideas, se constató que durante el año 2014, la citada entidad edilicia destinó la suma de \$ 696.243.726 para el pago de los honorarios en comento, mientras que el gasto por concepto de pago de remuneraciones del personal municipal -tanto de planta y contrata- asciende a un total de \$ 595.654.507, conforme al siguiente detalle:

CALIDAD JURÍDICA	GASTO \$	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS
Planta y Contrata	595.654.507	42
Honorario 21.04.004	696.243.726	250

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, mediante certificado N° 150, de 2015.

Cabe precisar que, con carácter de reservado, el 17 de julio de 2015, fue puesto en conocimiento al Alcalde de la Municipalidad de Zapallar el Preinforme de Observaciones N° 573, de 2015, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 210, de 7 de agosto de 2015, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, que hayan sido efectivamente devengados y pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta citada precedentemente, como también verificar si los cálculos son exactos y se encuentran debidamente documentados y registrados, conforme a lo señalado en el aludido decreto N° 854, de 2004.

Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el que además se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, considerando resultados de evaluaciones de aspectos de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias en las circunstancias orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad y respaldo documental.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se contrató un total de 250 personas a honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004.

¹ Altamente Compleja (AC); Compleja (C); Medianamente Compleja (MC); Levemente Compleja (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, considerándose al efecto una muestra de 83 casos, equivalente a un 33,2% del universo antes identificado, de modo que los gastos asociados ascienden a la suma de \$ 206.587.689.

Adicionalmente, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, correspondientes a 30 personas, seleccionadas de acuerdo a su importancia y al riesgo que revisten, quienes originaron para el municipio un desembolso de \$ 96.307.273.

En consecuencia, el total examinado, muestra estadística y partidas claves, alcanza un total de 113 servidores contratados a honorarios, los que generaron erogaciones por \$ 302.894.962, esto es, un 45,2% del citado universo de personas contratadas con cargo a la cuenta en revisión:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVE		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$	Nº
Personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004	696.243.726	250	206.587.689	83	96.307.273	30	302.894.962	113

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados por parte de los contratados a honorarios, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a 29 casos, lo que representa un 25,7% del total auditado.

La información utilizada fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Zapallar y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a partir de 18 de marzo de 2015, mediante acta de entrega N° 2.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre preparación de conciliaciones bancarias (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 1313542005, del Banco de Chile, se encuentra atrasada desde el mes de diciembre de 2014.

Lo anterior, infringe la letra e) del punto 3, del oficio N° 11.629, de 1982, de este Organismo Contralor, que impartió instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, que establece que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos, una vez al mes. Ello, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En su oficio de respuesta, el edil acompaña las conciliaciones bancarias de la citada cuenta corriente, desde diciembre de 2014 a junio de 2015, antecedentes que permiten subsanar la observación formulada.

2. Sobre ausencia de manuales de procedimiento (C).

El municipio no cuenta con manuales y/o procedimientos formales de las labores administrativas de la gestión municipal. Lo anterior, no se aviene con lo previsto en los numerales 45 al 47, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que la configuración de su estructura de control interno, debe considerar, entre otros, adecuadas políticas administrativas y manuales de operación.

Cabe agregar que la importancia de contar con tales manuales y reglamentos, es la de sistematizar los procesos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada uno de éstos y mejorar la transparencia y la forma en que se ejecutan al interior de la entidad edilicia.

En su respuesta, la autoridad comunal expresa que, con el propósito de mejorar los procedimientos administrativos, se licitó el servicio a la empresa Altoya S.A., la cual se encuentra recopilando antecedentes para la confección de los manuales exigidos por esta Entidad de Control, los cuales debieran ser entregados en diciembre del año en curso.

Atendido que las acciones informadas se materializarán a futuro, se mantiene la observación y la concreción de la misma será constatada en una visita de seguimiento.

3. Sobre visaciones de jefaturas (MC).

Se verificó que en 75 gastos examinados, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



informe de actividades mensual fue visado por otra jefatura y no por la prevista en las cláusulas de los respectivos contratos (Anexo N° 1).

Lo expuesto, no se ajusta con lo establecido en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, relativo a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Al respecto, la entidad edilicia manifiesta que se incurrió en un error al consignar en el contrato la jefatura que debía visar la prestación de servicios, toda vez que era otra la unidad encargada de esas actividades o programas. Agrega, que se procedió a oficiar al Jefe de Recursos Humanos y al Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, a fin de que se consigne en los actos administrativos la unidad técnica que ejecutará dicha labor.

Los argumentos expuestos por la entidad resultan insuficientes para dar por subsanada la observación, a lo que se suma el hecho que se trata de una situación consolidada, razón por la cual ésta se mantiene, debiendo esa municipalidad arbitrar las medidas que informa en su respuesta, a fin de evitar la reiteración del hecho que se objeta, lo cual será evaluado en una futura fiscalización.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Sobre verificación de los actos administrativos.
 - 1.1 Ausencia de registro de los decretos que aprueban los contratos a honorarios (MC).

Se constató que 14 decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios que se citan en la tabla siguiente, no figuran registrados en la base de datos del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, en conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 33.701, de 2014, de la Contraloría General, que establece que, a contar del 14 de mayo de 2014, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control todos aquellos actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el Subtítulo 21 Gastos en Personal, incluidos aquellos que se imputen a la aludida asignación 004. Debe hacerse presente, además, que las municipalidades contempladas en las resoluciones N°s 323, de 2013, y 178, de 2014, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto, como también los demás órganos comunales que se incorporen, en lo sucesivo, al anotado sistema electrónico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



RUN	NOMBRE	Nº DECRETO	FECHA DECRETO
[REDACTED].255-4	[REDACTED]	2.623	26-05-2014
[REDACTED].209-4	[REDACTED]	4.017	21-08-2014
[REDACTED].222-5	[REDACTED]	4.112	28-08-2014
[REDACTED].222-5	[REDACTED]	4.011	21-08-2014
[REDACTED].815-4	[REDACTED]	4.265	03-09-2014
[REDACTED].286-8	[REDACTED]	4.014	21-08-2014
[REDACTED].817-7	[REDACTED]	2.543	19-05-2014
[REDACTED].571-9	[REDACTED]	4.009	21-08-2014
[REDACTED]9.229-1	[REDACTED]	3.601	28-07-2014
[REDACTED].392-9	[REDACTED]	4.111	28-08-2014
[REDACTED].690-4	[REDACTED]	4.016	21-08-2014
[REDACTED].216-3	[REDACTED]	4.012	21-08-2014
[REDACTED].216-3	[REDACTED]	4.363	03-09-2014
[REDACTED].510-4	[REDACTED]	3.089	23-06-2014

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia señala que adoptará las medidas necesarias a fin de que los hechos descritos no se repitan.

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo la autoridad arbitrar las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo, registre oportunamente los decretos de que se trata, evitando la reiteración de las omisiones representadas y dando cumplimiento a lo establecido en las instrucciones antes citadas. Además, deberá proceder al registro de los decretos singularizados precedentemente, lo cual será constatado en una visita de seguimiento.

1.2 Incongruencia en el registro de los decretos que aprueban contratos (MC).

Se verificó que la entidad edilicia registró en el sistema SIAPER, en el caso de los 60 decretos alcaldicios detallados en el Anexo N° 2, la imputación 21.03.001 Honorarios a suma alzada-personas naturales, no obstante, corresponden a contrataciones referidas a la cuenta 21.04.004 Prestaciones de servicios en programas comunitarios.

Sobre el particular, en los numerales 50 y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, se establece que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable y que el registro pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

La autoridad comunal señala, en su respuesta, que oficiará al Jefe de Recursos Humanos para que tome contacto con personal de la plataforma de ayuda del SIAPER, para que colabore en la solución de la citada objeción.

Sin perjuicio de la medida informada, corresponde mantener lo observado, por lo que la Municipalidad de Zapallar deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



regularizar los mencionados registros en el SIAPER, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

1.3 Acto administrativo no dictado en forma oportuna (MC).

La Municipalidad de Zapallar dictó el decreto alcaldicio N° 2.039, con fecha 21 de abril de 2014, constatándose que dicha data es posterior a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas al contrato a honorarios de doña María Alvarado Fernández, infringiendo con ello el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que prevé que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

En su oficio de respuesta, el edil expresa que se instruyó al Jefe de Recursos Humanos para que, en lo sucesivo, los actos administrativos que aprueben contratos del personal del municipio y sus modificaciones sean formalizados con antelación a la fecha de su entrada en vigencia.

Atendido que esa jefatura solo declara su intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar la situación planteada, y no aporta documentación que acredite su efectiva materialización, se mantiene lo representado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, lo cual será validado en una próxima auditoría.

2. Sobre falta de desagregación del presupuesto municipal.

Mediante decreto alcaldicio N° 5.509, de 2013, la Municipalidad de Zapallar aprobó el presupuesto municipal, para el año 2014, de la cuenta contable 215.21.04 Otros gastos en personal, por un monto de \$ 596.750.000, la que luego fue incrementada a la suma de \$ 798.287.000, a través de las respectivas modificaciones presupuestarias aprobadas durante el año 2014.

De la revisión efectuada al Balance Presupuestario de Gasto, se constató que el monto devengado para la aludida cuenta contable ascendió a \$ 741.111.000 -incluye \$ 44.867.000 de gestión interna-, sin embargo, debido a la falta de desagregación de ese instrumento a nivel de programa comunitario, no fue posible conocer el presupuesto asignado a cada uno de ellos.

Lo anterior, dificulta el adecuado control de los fondos municipales, en relación con la referida partida presupuestaria, lo que contraviene lo dispuesto en los numerales 50 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, que establecen que se requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable y que el registro pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

La autoridad edilicia señala, en su respuesta, que se oficiará a la Directora de Administración y Finanzas, para que el presupuesto municipal cuente con la desagregación de la suma que a cada programa se asigne, como asimismo, para las modificaciones presupuestarias.

Al respecto, y en virtud de lo consignado en el dictamen N° 9.910, de 2007, de esta Entidad Fiscalizadora, y dado que se constató en esta oportunidad que el presupuesto fue aprobado a nivel de ítem y que los mayores contables desagregan dicho instrumento de planificación a nivel de asignación y subasignación, se levanta la observación formulada.

3. Sobre omisión de mecanismos que permitan diferenciar las labores de funcionarios municipales (C).

Los contratos a honorarios y los decretos alcaldicios que formalizan las contrataciones de los funcionarios municipales que se citan a continuación, no contemplaron una cláusula que establezca que la ejecución de las tareas convenidas en ellos se debían efectuar fuera de la jornada ordinaria de trabajo (aplica dictamen N° 14.064, de 2013, de la Contraloría General):

NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	MONTO \$
[REDACTED]	122	02-01-2014	2.232.300
[REDACTED]	1.616	28-03-2014	3.999.996
[REDACTED]	124	02-01-2014	280.000
[REDACTED]	118	02-01-2014	13.345.500
[REDACTED]	5.923	31-12-2013	1.186.364
[REDACTED]	152	02-01-2014	4.288.872
[REDACTED]	4.259	03-09-2014	651.851
[REDACTED]	153	02-01-2014	701.100
[REDACTED]	1.620	28-03-2014	
[REDACTED]	3.653	30-07-2014	12.477.648
[REDACTED]	4783	30-09-2014	
[REDACTED]	5940	31-12-2013	
[REDACTED]	137	02-01-2014	288.889
TOTAL			39.452.520

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Zapallar.

El edil informa que se instruirá al Jefe de Recursos Humanos a fin que adopte medidas conducentes, para que los actos administrativos que consulten contratos a honorarios contemplen las cláusulas exigidas por esta Entidad Fiscalizadora.

En consecuencia, debe concluirse que los referidos convenios a honorarios no se ajustaron a derecho, al no establecerse que las labores contratadas serían llevadas a efecto fuera de la jornada ordinaria de trabajo que debían cumplir los funcionarios municipales en que recayeron, según lo previsto en el artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Municipales, y al no reunirse los requisitos legales para su imputación al ítem 215.21.04.004.001.000 Prestación de Servicios Comunitarios, según se observa en el acápite II numeral 1 del presente informe, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo esa municipalidad dar cumplimiento a las acciones informadas, arbitrando las medidas que sean pertinentes a fin de evitar la reiteración del hecho objetado, lo que será constatado en una próxima auditoría.

4. Sobre Inhabilidades.

4.1. Ausencia de cláusulas de inhabilidades en los convenios (C).

Del análisis efectuado, fue posible advertir que los 113 contratos suscritos por esa entidad edilicia con el personal a honorarios examinado, no contemplaron una cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, incumpliendo con ello lo dispuesto en el inciso octavo, del artículo 5° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que señala que las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga (Anexo N° 3).

En su oficio de respuesta, el alcalde manifiesta que a pesar que la Oficina de Recursos Humanos había comenzado a solicitar la declaración de inhabilidades, igualmente oficiará al Jefe de Recursos Humanos y Jurídica, a fin de que adopten las medidas conducentes a regularizar las situaciones descritas.

Al respecto, corresponde señalar que la acción correctiva implementada por la municipalidad tiene sus efectos en los convenios suscritos a partir del presente año, no así en los acuerdos de voluntades contraídos en el período auditado, razón por la cual no es posible subsanar el hecho objetado, el que constituye una situación consolidada no susceptible de ser regularizada.

En este contexto, procede que ese municipio mantenga la medida rectificatoria aplicada, en orden a incluir una cláusula en los contratos de la especie que explicita que a los servidores a honorarios les serán aplicables las inhabilidades previstas en el artículo 54, de la anotada ley N° 18.575, materia que ha sido precisada por este Órgano de Control, entre otros, en sus dictámenes N°s 5.620, de 2013 y 53.913, de 2014. Ello, con el fin de evitar, en lo sucesivo, la reiteración de la observación planteada, todo lo cual será corroborado en futuras auditorías que realice esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



4.2. Falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad (C).

Se verificó que en 50 carpetas de personal, no se encontraba el certificado de antecedentes y en 108 carpetas no fue posible hallar el certificado de declaración jurada de probidad, antecedentes necesarios para ingresar a la Administración, toda vez que permiten acreditar que el prestador no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la precitada ley N° 18.575 (Anexo N° 3).

Sobre el particular, esa entidad reitera lo informado en el numeral 4.1 anterior, en el sentido de que se está solicitando el certificado de inhabilidades y la declaración jurada de probidad al personal contratado a honorarios a partir del presente año, por lo que corresponde mantener lo observado por las razones ya esgrimidas, aspectos que serán evaluados en una futura auditoría que se realice sobre la materia.

4.3 Relaciones de parentesco (AC).

Se constató a través del Servicio de Registro Civil e Identificación, que los prestadores de servicio que se indican seguidamente, son parientes de don Hernán Figueroa Figueroa, Jefe de Mantención, Tránsito e Inspección de la Municipalidad de Zapallar:

NOMBRE	PRESTACIÓN	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	PARENTESCO	PARIENTE	CARGO DEL PARIENTE
[REDACTED] a	Servicio de mantención y limpieza en el estacionamiento del estadio de Cachagua.	5.822	31-12-2013	Hijo	[REDACTED]	Jefe Mantención Tránsito e Inspección
[REDACTED]	Apoyo en la novena Fiesta Costumbrista 2014.	4.491	12-09-2014	Hermano	[REDACTED]	Jefe Mantención Tránsito e Inspección

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Lo expuesto, vulneraría lo dispuesto en la letra b), del artículo 54, de la anotada ley N° 18.575, que dispone, en lo que interesa, que no podrán ingresar a cargos de la Administración de Estado las personas que tengan la calidad de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive, como ocurrió en la especie.

Por su parte, dicha prohibición también afecta a quienes prestan servicios en virtud de convenios a honorarios, atendido lo ordenado en el artículo 5° de la ley N° 19.896, antes aludido.



La autoridad comunal no se pronuncia sobre la materia en su respuesta, por lo que se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad de Zapallar, en lo sucesivo, adoptar las medidas que permitan evitar la reiteración del hecho que se imputa, toda vez que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 21.655, de 2013, entre otros, ha precisado que la inhabilidad que establece la aludida ley N° 18.575, no solo es aplicable a los funcionarios municipales de planta y a contrata, sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, lo cual será evaluado en futuras auditorías que realice esta Contraloría Regional.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre imputación de los honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios (MC).

a) Se determinó que 43 servidores a honorarios cumplen funciones propias de la gestión municipal y sus labores no se encuentran asociadas a un programa comunitario, a saber: aseo y mantención de espacios públicos; venta, mantención y registro de permisos de circulación; labores de digitación, atención de público y derivación de problemas sociales, entre otras (Anexo N° 4), cuyos pagos ascienden a la suma de \$ 188.781.306, no obstante, sus erogaciones fueron registradas en la referida cuenta contable 21.04.004.

b) Mediante decreto alcaldicio N° 135, de 2014, la municipalidad contrató a doña [REDACTED], para prestar el servicio de apoyo logístico en la mantención y cuidado de espacios públicos de la estación de Catapilco, por la suma de \$ 60.000 mensuales, constatándose que en el año 2014 y a la data de la presente auditoría, efectúa labores de aseo y mantención en el Jardín Infantil Mariposita de Blanquillo.

Las situaciones descritas en las letras a) y b) precedentes, vulneran lo estipulado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que, en lo que interesa, prevé que en la citada cuenta contable se deben imputar los gastos por concepto de contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

Asimismo, cabe señalar que tales desembolsos no guardan relación con la naturaleza del gasto, lo que permite verificar que se contraviene uno de los aspectos contenidos en el artículo 98 de la referida ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° 10.336, en orden a que en el examen del expediente del gasto deberá comprobarse la correcta imputación, lo cual en la especie no se cumple.

En relación con lo expuesto en la letra a), la autoridad edilicia detalla las labores que son desarrolladas por los servidores en cada programa comunitario singularizado en el Anexo N° 4.

Luego, en defensa de la creación de los aludidos programas, expresa que atendido, principalmente, las necesidades de llenar el vacío que los municipios enfrentan respecto a su personal de planta y contrata para cumplir con eficiencia las demandas locales, y por otra parte, con el propósito de satisfacer las demandas laborales, particularmente en comunas rurales y balnearios carentes de empleabilidad, como ocurre en el caso de Zapallar, se ha recurrido con frecuencia a la contratación de servidores municipales mediante programas comunitarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004.

Enseguida, señala que la contratación de personal que consulta el decreto N° 854, de 2004, no tiene como objetivo principal proteger el erario fiscal, dado que ello sería su finalidad última, sino que su propósito es, derechamente, hacer aplicable el principio de Subsidiariedad del Estado, contemplado en los artículos 1°, inciso tercero, y 19, N° 20, de la Carta Fundamental, que se incluye en el apartado de las garantías constitucionales.

Añade, que en el ámbito jurídico la Administración del Estado ha experimentado un cambio de paradigma, donde las circunstancias económicas, sociales y jurídicas han venido modificando sistemáticamente el criterio de aplicación de ciertas normas -entre las que se debería encontrar la prevista en el decreto N° 854, de 2004, en relación a la contratación de funcionarios municipales en programas comunitarios-, lo que debiera suponer una flexibilización del juzgamiento de las mismas, en cuanto a la aplicación y extensión de dichos programas.

En lo tocante a lo observado en la letra b) precedente, la autoridad edilicia indica que se incurrió en un error al disponer que doña [REDACTED] cumpliera funciones en lugar diverso para el que fue contratada, por lo que oficiará al Director de DIDECO, de quien depende dicha servidora, para que corrija la situación constatada.

En relación con lo planteado por la autoridad comunal, cabe anotar, por una parte, que las argumentaciones expuestas se refieren a circunstancias de hecho, que eventualmente pudieren incidir en el funcionamiento de un municipio y la gestión de sus recursos humanos y materiales, pero que, en principio, no autorizan a esos entes a sustraer su acción del marco jurídico que los regula, y por otra, debe considerarse que, en la especie, se trata de una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada, por lo que se mantiene lo objetado por esta Contraloría Regional. En tal sentido, esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, y a la ley N° 10.336, con el objeto de evitar que situaciones como la advertida se repitan, lo que será verificado en futuras auditorías.

2. Sobre gastos improcedentes (AC).

2.1 Honorarios de funcionarios municipales.

a) Don [REDACTED], funcionario de planta de esa entidad edilicia, efectúa labores de supervisión relativas a la limpieza, aseo, mantención, riego, recolección de basura en áreas verdes, traslado de agua en camiones aljibe y limpieza de calles, no obstante, se constató que fue contratado a honorarios por decreto alcaldicio N° 1.620, de 2014, por la suma total de \$ 4.464.600, para realizar tareas que se enmarcan dentro de sus funciones como empleado municipal, a saber: encargado de las operaciones de prevención de los posibles efectos climáticos en la temporada de otoño-invierno. Los pagos efectuados por dichas tareas se detallan a continuación:

DECRETO DE PAGO		BOLETA DE HONORARIOS		MONTO \$	MES PRESTACIÓN SERVICIO
N°	FECHA	N°	FECHA		
1.616	30-04-2014	16	22-04-2014	1.116.150	Abril
1.877	23-05-2014	17	16-05-2014	1.116.150	Mayo
2.399	23-06-2014	18	20-06-2014	1.116.150	Junio
2.850	22-07-2014	19	21-07-2014	1.116.150	Julio
TOTAL				4.464.600	

Fuente: Elaboración propia sobre la base del examen practicado a la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.

b) El señor [REDACTED], funcionario a contrata, fue contratado a honorarios por decreto alcaldicio N° 152, de 2014, por un monto total de \$ 4.288.872, para realizar la producción de eventos municipales y sociales, preparación del audio, dirigir las instalaciones y su desarme respectivo, bajo la supervisión del Director de DIDECO, en circunstancias que dicho servidor se desempeña como apoyo administrativo en esa dirección. A continuación se detallan los pagos efectuados al mencionado funcionario:

DECRETO DE PAGO		BOLETA DE HONORARIOS		MONTO \$	MES PRESTACIÓN SERVICIO
N°	FECHA	N°	FECHA		
339	31-01-2014	72	30-01-2014	357.406	Enero
707	24-02-2014	73	18-02-2014	357.406	Febrero
1075	24-03-2014	74	20-03-2014	357.406	Marzo
1487	23-04-2014	75	21-04-2014	357.406	Abril
1907	23-05-2014	76	20-05-2014	357.406	Mayo
2365	20-06-2014	77	20-06-2014	357.406	Junio
2921	23-07-2014	78	22-07-2014	357.406	Julio
3398	25-08-2014	79	20-08-2014	357.406	Agosto
3790	24-09-2014	80	23-09-2014	357.406	Septiembre
4513	27-10-2014	83	27-10-2014	357.406	Octubre
5107	25-11-2014	85	19-11-2014	357.406	Noviembre
5625	23-12-2014	87	22-12-2014	357.406	Diciembre
TOTAL				4.288.872	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



c) Don [REDACTED], Secretario Municipal, fue contratado a honorarios mediante decreto alcaldicio N° 118, de 2014, por la suma total de \$ 13.345.500, para desarrollar labores como encargado de los permisos de circulación, recopilar la documentación, llevar la base de datos del parque automotriz correspondiente, el registro y archivo de la documentación pertinente.

No obstante, las labores descritas se encuentran insertas en las funciones de esa secretaría municipal, en conformidad a lo previsto en el artículo 10, del decreto alcaldicio N° 5.061, de 2014, que aprobó el Reglamento Interno Municipal. El detalle de las erogaciones se indica seguidamente:

DECRETO DE PAGO		BOLETA DE HONORARIOS		MONTO \$	MES PRESTACIÓN SERVICIO
N°	FECHA	N°	FECHA		
263	30-01-2014	15	24-01-2014	1.067.850	Enero
727	25-02-2014	16	24-02-2014	1.116.150	Febrero
1059	21-03-2014	17	20-03-2014	1.116.150	Marzo
1454	22-04-2014	18	21-04-2014	1.116.150	Abril
1925	23-05-2014	19	20-05-2014	1.116.150	Mayo
2509	26-06-2014	20	20-06-2014	1.116.150	Junio
2881	23-07-2014	21	21-07-2014	1.116.150	Julio
3348	21-08-2014	22	20-08-2014	1.116.150	Agosto
3824	24-09-2014	23	22-09-2014	1.116.150	Septiembre
4461	24-10-2014	24	20-10-2014	1.116.150	Octubre
5058	24-11-2014	25	20-11-2014	1.116.150	Noviembre
5626	23-12-2014	26	22-12-2014	1.116.150	Diciembre
TOTAL				13.345.500	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.

En relación con las letras a), b) y c) precedentes, es menester hacer presente que el artículo 4° de la aludida ley N° 18.883, dispone, en su inciso primero, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean habituales de la respectiva institución, mediante el respectivo decreto alcaldicio que lo apruebe. Agrega el inciso segundo del citado artículo 4°, que es posible contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios para cometidos específicos conforme a las reglas generales, las cuales pueden consistir en funciones propias y habituales del respectivo municipio.

En tal contexto, corresponde advertir que no constituye un cometido específico la simple enumeración de labores a desarrollar, sobre todo cuando éstas conforman la totalidad de las tareas propias de la función que se encomienda y se prolongan en el tiempo. Tampoco se configuran cometidos específicos si se contrata por períodos cortos, que se reiteran sucesivamente (aplica criterio contenido en el dictamen N° 47.972, de 2009, de esta Contraloría General).

Respecto a las letras a) y b), la autoridad comunal manifiesta que ordenará regularizar la contratación de ambos servidores, y en cuanto a lo expresado en la letra c), indica que las razones de esta contratación fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

debidamente explicadas en el numeral 1.a) del presente acápite.

Los argumentos esgrimidos por la Municipalidad de Zapallar no permiten subsanar lo objetado, toda vez que se verificó que los citados funcionarios efectuaron labores propias de su cargo de planta o a contrata, a lo que debe agregarse que sus contratos y los decretos alcaldicios que los sancionaron no contemplaron una cláusula que estableciera que dichas tareas debían ejecutarse fuera de la jornada ordinaria y que el gasto fue imputado improcedentemente al subtítulo 21.04.004, en armonía con las disposiciones del decreto N° 854, de 2004, situaciones que ya fueron abordadas en los acápite II.3 y III.1, del presente informe final.

Asimismo, los informes de desempeño adjuntos en los decretos de pago observados, de los señores Molina Daine, Villalón Silva y Minay Bugueño, en general, detallan labores efectuadas sin especificar días y/o jornada en que se realizaron, limitándose a indicar tareas tales como recopilar documentación y llevar la base de datos del parque automotriz, entre otras; limpieza de canalización de aguas lluvias en la comuna y producción de eventos en diferentes localidades de Zapallar, según sea el caso.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la observación, por lo que esta Sede Regional procederá a formular el reparo correspondiente por la suma de \$ 22.098.972, de acuerdo a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

d) El funcionario municipal don [REDACTED], fue contratado a honorarios por decreto alcaldicio N° 4.259, de 2014, por la suma total de \$ 651.851, para desempeñarse como monitor del taller de academia de música, entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014.

De los antecedentes examinados, consta que dichas labores se efectuaron los días martes y miércoles de 17:20 a 19:20 horas; los jueves de 15:00 a 17:30 horas y los sábados de 10:30 a 13:00 horas, en circunstancias que dicho horario es incompatible con la jornada laboral aprobada a través del decreto alcaldicio N° 3.189, de 2014, que la fijó de lunes a viernes de 08:15 a 14:00 horas y de 14:30 a 17:45 horas, desprendiéndose que el aludido funcionario no pudo dar cumplimiento integral al aludido acuerdo de voluntades los días martes, miércoles y jueves, toda vez que registró en la municipalidad un horario de salida que es posterior al exigido en dicho contrato, por lo que corresponde observar la suma de \$ 289.601, según se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO		MONTO \$	BOLETA DE HONORARIOS		CÁLCULO VALOR HORA MENSUAL SEGÚN CRV				MES PRESTACIÓN SERVICIO
N°	FECHA		N°	FECHA	N° HORAS	VALOR HORA \$	N° HORAS INCOMPATIBLES	MONTO \$	
4303	16-10-2014	207.407	4	16-10-2014	23,5	8825,8	8,8	77.961	Septiembre
4734	10-11-2014	222.222	6	05-11-2014	28	7936,5	13,3	105.820	Octubre
5589	23-12-2014	222.222	7	11-12-2014	28	7936,5	13,3	105.820	Noviembre
TOTAL								289.601	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia.

CRV: Contraloría Regional de Valparaíso.

Sobre el particular, corresponde manifestar que el artículo 58, letra d), de la referida ley N° 18.883, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final, del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo (aplica dictamen N° 42.784, de 2012, de esta Entidad de Control).

Asimismo, cabe señalar que las tareas contratadas a honorarios dentro de la jornada laboral, como ocurre en la especie, dan cuenta de un incumplimiento de parte de los funcionarios a sus obligaciones, por cuanto se utiliza tiempo de trabajo y recursos municipales en beneficio propio (aplica criterio contenido en dictamen N° 336, de 2015, de la Contraloría General).

En su oficio de respuesta, la autoridad edilicia expresa que el citado funcionario cumplió a cabalidad ambas funciones en horarios compatibles con su jornada laboral, para ello adjunta los certificados emitidos por el Director de DIDECO y del Encargado de Tránsito, que acreditan el cumplimiento de dichas funciones. Agrega, que lo que induce a confusión es que el contrato estipuló un horario distinto al real, sin que, posteriormente, fuese modificado.

Analizados los documentos acompañados en su respuesta, éstos no permiten acreditar por sí mismos el cumplimiento de la jornada laboral de parte del señor Martínez Curinao, por lo que esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo correspondiente, por la suma de \$ 289.601, en conformidad a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de las medidas de control que deberá arbitrar esa entidad a fin de evitar la ocurrencia del hecho descrito.

2.2 Estipendios estipulados en los contratos a honorarios.

Como cuestión previa, cabe mencionar que el Concejo Municipal de Zapallar, mediante sesión ordinaria N° 25, de 2014, acordó la modificación presupuestaria N° 6, en la que se aprobó el pago de un bono



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

extraordinario y un aguinaldo de fiestas patrias para el personal contratado a honorarios, ascendente a \$ 47.200.000, gasto imputado en la cuenta 215.21.04, Otros gastos en personal.

Sobre el particular, cabe informar lo que a continuación se indica:

a) La entidad edilicia proporcionó a esta Contraloría Regional los decretos alcaldicios N^{os} 4.256 y 6.276, ambos de 2014, que autorizan el pago de los mencionados estipendios a 71 contratados a honorarios, por la suma total de \$ 28.116.359, quedando sin respaldar documentalmente los desembolsos por \$ 19.083.641.

Al respecto, cabe manifestar que el inciso segundo del artículo 85 de la anotada ley N^o 10.336, establece que cuando un funcionario, al ser requerido por la Contraloría, no presente debidamente documentado el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, se presumirá que ha cometido sustracción de dichos valores. Además, debe tenerse presente que la letra b), del numeral 3.1 de la resolución N^o 759, de 2003, señala que el expediente de la rendición de cuentas debe estar conformado por la documentación que acredite todos los pagos realizados, por lo que se requirió a esa entidad que remitiera los antecedentes respectivos, junto a la respuesta del Preinforme.

La autoridad comunal manifiesta, en su respuesta, que se determinó que los \$ 19.083.641, se desglosan en la suma de \$ 16.584.790, que se destinaron para el pago de honorarios de funcionarios municipales que sirvieron de apoyo a la "Fiesta Costumbrista", evento que se llevó a efecto los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2014, y con el saldo se pagaron los aguinaldos de los funcionarios adscritos a programas de este municipio. Para acreditar el gasto referido, acompaña los documentos de respaldo.

Analizados los antecedentes que adjunta la entidad edilicia en su respuesta, se verificó que estos corresponden a los contratos y decretos alcaldicios que aprobaron los honorarios del evento denominado "Fiesta Costumbrista" y del programa "En Oficina Comunal de Catapilco", cuyos desembolsos están relacionados con actividades asociadas a programas comunitarios, por lo que se da por subsanada la observación en comentario (MC).

b) Se comprobó que los bonos pagados al personal contratado a honorarios de la muestra se encuentran establecidos de manera general en los respectivos contratos, en los cuales se señala que "el municipio podrá, de manera discrecional, entregar bonos especiales y aguinaldos..."; siendo del caso advertir que esa entidad edilicia no fundamentó, ni en el aludido acuerdo del concejo, ni en los citados decretos alcaldicios, la forma de asignación de los montos o los parámetros para determinar las sumas a pagar a cada prestador.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, resulta importante manifestar que el ejercicio de potestades discrecionales no puede significar arbitrariedad, por lo que la autoridad debe fundamentar todas las decisiones que adopte, máxime si ellas son discrecionales, pues, en tal caso, la necesidad jurídica en que se encuentra la Administración de motivar sus actos adquiere una especial relevancia (aplica dictámenes N^{os} 36.436, de 2010 y 30.307, de 2004, de esta Contraloría General).

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal expresa que, con el acuerdo del concejo, se fijó la suma consignada en el informe, por lo que no ha habido arbitrariedad, y su objetivo "fue nivelar el PMG, o bono incentivo y aguinaldo que reciben los funcionarios municipales con aquellos del sector público", por lo que estima que esta observación debiera ser alzada.

Los argumentos esgrimidos no permiten subsanar lo objetado, en tanto que, objetivamente, no se reguló por el municipio el método de cálculo del pertinente beneficio o, en su defecto, se omitió indicar la cantidad a que debía ascender el estipendio a pagar a cada prestador de servicios a honorarios, por lo que la Municipalidad de Zapallar, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar su ulterior repetición, situación que será validada en una próxima auditoría (C).

c) Se verificó que a través de los decretos de pago N^{os} 3.621 y 5.441, ambos de 2014, se pagaron los bonos de fiestas patrias y extraordinario de fin de año, por la suma de \$ 60.000 y \$ 215.667, respectivamente, a doña [REDACTED], estipendios que no se encuentran estipulados en su contrato a honorarios, aprobado mediante decreto alcaldicio N^o 3.924, de la misma anualidad, para el apoyo logístico en la mantención y cuidado de espacios públicos de la estación de Catapilco, inserto en programa de recuperación patrimonial ferroviario.

Sobre el particular, cabe señalar, en primer término, que el artículo 4^o, inciso final, de la ley N^o 18.883, dispone expresamente que las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

Conforme con lo anterior, este Organismo Contralor en los dictámenes N^{os} 26.483, de 2009, y 44.494, de 2010, entre otros, ha concluido que las personas que sirven a honorarios en la Administración del Estado no tienen la calidad de funcionarios públicos y es el propio convenio el que regula sus relaciones con ella, de modo que el servidor no posee otros beneficios que los convenidos expresamente en el pertinente contrato.

Además, es menester considerar que si bien a los prestadores de servicios a honorarios es posible concederles análogos derechos que los previstos para los funcionarios, no obstante, deben cumplir las mismas condiciones y requisitos exigidos para éstos, haberse acordado explícitamente en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

convenio respectivo y sin que, en todo caso, los beneficios puedan ir más allá de los que la ley establece para quienes tienen la calidad de empleados (aplica dictamen N° 1.297, de 2011, de esta Entidad de Control).

La autoridad edilicia manifiesta que se incurrió en una omisión en la redacción del contrato a honorarios, e instruyó a la Directora de Administración y Finanzas para que oficie al Jefe de Recursos Humanos, a fin de que arbitre las medidas tendientes a revisar los actos administrativos que consignen contratos del personal municipal, particularmente el de la servidora en cuestión.

Las razones expuestas por esa entidad no permiten subsanar la observación, por lo que la misma se mantiene y este Organismo de Control procederá a formular el reparo por la suma de \$ 275.667, por constituir éste un desembolso improcedente, al no estar debidamente consignado en el convenio respectivo ni aprobado mediante el correspondiente acto administrativo, según lo ordena el anotado artículo 3°, de la ley N° 19.880, y conforme lo exige la aplicación del atributo de legalidad del gasto, conforme se establece en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya citada (AC).

2.3 Retención de impuesto (C).

a) Se comprobó que mediante decreto de pago N° 5.741, de 30 de diciembre de 2014, esa entidad edilicia pagó la suma de \$ 382.333 a doña [REDACTED], sin efectuar la retención de impuesto de segunda categoría sobre la boleta N° 47, emitida por la aludida prestadora, situación que incumple lo dispuesto en el artículo 74, N° 2, del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Texto que Indica de la Ley Sobre Impuesto a la Renta, de acuerdo al cual las municipalidades deben efectuar la retención que dicha norma establece, con una tasa provisional del 10%.

b) Se verificó que la retención de impuesto, ascendente a \$ 97.777, efectuada a la boleta de honorarios N° 84, de 27 de octubre de 2014, emitida por el señor [REDACTED], no fue declarada ni pagada a través del formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, situación que fue confirmada por doña María Ignacia Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas, mediante certificado sobre honorarios, emitido el 22 de mayo de 2015, situación que vulnera lo dispuesto en el aludido artículo 74, N° 2, del decreto ley N° 824, de 1974.

En relación con las letras a) y b) precedentes, el edil manifiesta que, por un error involuntario, no se aplicó la retención en el decreto de pago respecto de la señora [REDACTED], y en el caso observado b), esta es la única boleta de honorarios cuyo impuesto no fue enterado en arcas fiscales, lo que se puede atribuir a que el sistema no la registró, atendida la oportunidad en que fue pagada por el municipio, esto es, con fecha posterior a su emisión.

Los argumentos proporcionados no permiten



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

salvar las objeciones formuladas, por lo que ambas se mantienen, debiendo la Municipalidad de Zapallar solicitar el reintegro de la suma de \$ 38.233 a la señora [REDACTED], toda vez que la entidad edilicia asegura que dicha retención habría sido enterada en las arcas fiscales. A su vez, deberá regularizar ante la autoridad tributaria el no pago de la retención de impuesto del señor [REDACTED]. Tales correcciones deberán ser acreditadas ante este Organismo Fiscalizador en la visita de seguimiento.

3. Sobre desembolsos no acreditados (AC).

a) Los decretos de pago que se citan a continuación, no fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional para su examen respectivo, toda vez que según lo informado por la señora Gamboa Guajardo, Directora de Administración y Finanzas, esta documentación se encontraría extraviada, por lo que se requirió al municipio para que, en su respuesta al Preinforme, acompañara tales antecedentes, teniendo presente lo establecido en el citado inciso segundo, del artículo 85 de la ley N° 10.336, como asimismo la referida letra b), del numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003:

DECRETO DE PAGO		PERSONA CONTRATADA A HONORARIOS	MONTO \$
N°	FECHA		
1.587	29-04-2014	[REDACTED]	449.206
1.590	29-04-2014	[REDACTED]	571.793
1.594	29-04-2014	[REDACTED]	758.334
1.601	29-04-2014	[REDACTED]	948.682
1.603	29-04-2014	[REDACTED]	411.112
1.605	29-04-2014	[REDACTED]	577.778
1.609	29-04-2014	[REDACTED]	1.203.278
1.610	30-04-2014	[REDACTED]	997.596
2.662	14-07-2014	[REDACTED]	111.111
3.293	21-08-2014	[REDACTED]	435.517
5.058	24-11-2014	[REDACTED]	1.116.150
1.614	30-04-2014	[REDACTED]	615.872
1.588	29-04-2014	[REDACTED]	516.238
1.595	29-04-2014	[REDACTED]	1.166.667
1.591	29-04-2014	[REDACTED]	335.622
1.592	29-04-2014	[REDACTED]	588.094
4.573	28-10-2014	[REDACTED]	158.825
1.586	29-04-2014	[REDACTED]	695.574
1.616	30-04-2014	[REDACTED]	1.116.150
1.597	29-04-2014	[REDACTED]	1.455.556
TOTAL			14.229.155

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.

En su oficio de respuesta, el alcalde señala que, dada la escasez de personal y al breve tiempo otorgado para dar respuesta al Preinforme, es necesario que se le otorgue un plazo de 20 días hábiles, a fin de dar cumplimiento a esta exigencia. No obstante, adjunta los decretos de pago N°s 2.662, 3.293 y 4.573, todos de 2014.

Analizada la documentación adjunta a los decretos de pago N°s 2.662, 3.293 y 4.573, todos de 2014, no se determinaron observaciones, por lo que se subsana en esta parte la observación, y respecto de la solicitud de ampliación de plazo que solicita para remitir la documentación faltante, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

accede a la misma, bajo apercibimiento que vencido éste -20 días hábiles a partir de la recepción del presente informe-, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente por la suma de \$ 13.523.702.

b) Los decretos de pago que se singularizan seguidamente, imputados en la cuenta contable 21.04.004, no tienen los listados de asistencia de participantes o beneficiarios de las actividades desarrolladas a honorarios por los funcionarios municipales doña [REDACTED] y don [REDACTED] infringiendo con ello la letra b), del numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, que señala que el expediente de la rendición de cuentas debe estar conformado por la documentación que acredite todos los pagos realizados:

DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO \$	FUNCIONARIO MUNICIPAL	LABOR EFECTUADA
305	30-01-2014	1.116.150	[REDACTED]	Capacitar a funcionarios municipales y de servicios traspasados, respecto de programas sociales.
770	27-02-2014	1.116.150	[REDACTED]	
340	31-01-2014	701.100	[REDACTED]	Encargado y coordinador de las actividades con las organizaciones comunitarias, deportivas, recreativas y de fomento de la comuna y capacitar a la comunidad, a través de las organizaciones comunitarias el plan de acción y funcionamiento del programa sirenas y alarmas de tsunami en la comuna.
TOTAL		2.933.400		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas y validaciones en terreno.

Cabe agregar, en relación con el contrato de honorarios de doña [REDACTED], que se constató que, a partir de marzo de 2014, sus estipendios fueron cargados a la cuenta contable 22.11.002 Cursos de capacitación, en conformidad a lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 1.986, de 2014, por la suma total de \$ 11.161.500, no obstante, los decretos de pago no adjuntan los listados de asistencia de los participantes o beneficiarios de las citadas actividades de capacitación, lo que vulnera la letra b), del numeral 3.1 de la ya citada resolución exenta N° 759, de 2003, según se detalla a continuación:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO \$
1.141	28-03-2014	1.116.150
1.549	24-04-2014	1.116.150
2.019	28-05-2014	1.116.150
2.499	25-06-2014	1.116.150
2.997	28-07-2014	1.116.150
3.447	28-08-2014	1.116.150
3.869	25-09-2014	1.116.150
4.479	24-10-2014	1.116.150
5.104	25-11-2014	1.116.150
5.660	26-12-2014	1.116.150
TOTAL		11.161.500

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se debe puntualizar que el referido decreto alcaldicio N° 1.986, de 2014, que aprobó el contrato a honorarios de doña [REDACTED], no contempló expresamente una cláusula que precisara que la ejecución de las tareas convenidas debían llevarse a cabo fuera de su jornada ordinaria de trabajo (aplica dictamen N° 14.064, de 2013, de esta Contraloría General).

Igualmente, se hace necesario reiterar lo prescrito en el ya citado artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, sobre que el desempeño de los cargos a que se refiere esa norma es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal solicita 20 días hábiles para que los citados funcionarios puedan recabar los documentos que acreditan la asistencia de los participantes a las actividades desarrolladas por éstos.

Al respecto, cabe señalar que no es posible acceder a la aludida solicitud, debido a que tal información correspondía al respaldo que acreditaba la efectiva realización de las capacitaciones y que la misma debió tenerse a la vista por ese ente edilicio al momento de efectuar el pago de los honorarios, en calidad de antecedentes que conforman el expediente administrativo y autorizan a la entidad para efectuar el pertinente desembolso, según lo dispone el numeral 3.3 de la referida resolución N° 759, de 2003, en orden a que éste corresponderá a la serie ordenada de documentos en soporte de papel o electrónico, que comprueban las cuentas correspondientes a una rendición específica, requerido por el fiscalizador de la Contraloría General al cuentadante, para su examen y el correspondiente informe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336, por lo que se mantiene la observación y, en consecuencia, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo por la suma de \$ 14.094.900.

4. Sobre contratos sin firma de las partes involucradas (MC).

Se comprobó que 26 actos administrativos que respaldan los comprobantes de pago no contaban con el decreto que aprueba el contrato a honorarios firmado por el alcalde y el secretario municipal, y 17 convenios no figuraban con la firma del prestador y/o de esa autoridad edilicia, no obstante, las carpetas de personal contenían dichos actos administrativos con la citada formalidad.

Sobre el particular, cabe advertir que el hecho que el decreto de pago no contenga el respaldo pertinente, constituye un incumplimiento al numeral 3 de la citada resolución N° 759, de 2003, en lo referido a que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, acompañados de los antecedentes en que se fundamenta, debiendo tenerse presente que para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico el documento original, de acuerdo con lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dispuesto en el artículo 95, de la referida ley N° 10.336 y en el artículo 55, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975.

La autoridad comunal, en su respuesta, expresa que se oficiará al Jefe de Recursos Humanos a fin de que arbitre las medidas conducentes a formalizar debidamente los actos administrativos de su competencia.

Atendido a que la materia objetada es una situación consolidada y que esa entidad no se pronuncia en relación con la circunstancia que los decretos de pago adjuntaban fotocopias de los contratos y/o del acto administrativo, que no corresponden a la copia de los originales que están en las carpetas de personal, se mantiene lo observado, debiendo la Municipalidad de Zapallar adoptar las acciones pertinentes para evitar la reiteración de los hechos descritos, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

5. Sobre pago anticipado (C).

Mediante decreto de pago N° 4.494, de 27 de octubre de 2014, la municipalidad pagó por adelantado a doña [REDACTED], cuatro talleres de teatro correspondiente al mes de octubre, ascendente a \$ 166.667, en circunstancias que el informe de desempeño adjunto señala que dichas clases serían recuperadas en los meses de noviembre y diciembre de ese año, lo que efectivamente aconteció.

La situación expuesta no fue pactada en el acuerdo de voluntades, como tampoco la constitución de una caución que asegurara la devolución del anticipo si así se requiriere (aplica criterio contenido en el dictamen N° 15.202, de 1994, de esta Contraloría General).

El edil informa que oficiará al Jefe de Recursos Humanos y al Director de Control para que, en situaciones como las consignadas en el presente informe, se proceda a revisar el contrato del personal afecto y se agregue una cláusula en el acuerdo de voluntades para solicitar la constitución de una caución.

Atendido que esa jefatura solo declara la intención de adoptar medidas futuras, tendientes a regularizar la situación planteada, sin aportar documentación que acredite su materialización, se mantiene lo advertido, por lo que el municipio deberá dar cumplimiento a las medidas que informa, como asimismo, arbitrar las acciones pertinentes a fin de resguardar el patrimonio público, a través del establecimiento de cauciones en los contratos a honorarios que suscriba, si fuere necesario, lo cual será comprobado en una futura auditoría.



IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre contrataciones con arreglo a las normas del Código del Trabajo (C).

a) Se determinó que los señores [REDACTED] y [REDACTED], inspectores de la comuna, fueron contratados con arreglo a las normas del Código del Trabajo, según los decretos alcaldicios N°s 5.836, de 2013 y 3.189, de 2014, respectivamente.

Sobre la materia, cabe advertir que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 496, de 1983, 4.892 y 20.688, ambos de 1991, y 37.787, de 2009, entre otros, ha señalado que las funciones inspectivas del municipio deben ejercerse única y exclusivamente por funcionarios de la respectiva corporación edilicia, ya sea de planta o a contrata, debidamente autorizados para tales fines.

b) Mediante decreto alcaldicio N° 5.870, de 2013, la Municipalidad de Zapallar contrató con arreglo al Código del Trabajo a don [REDACTED], como Jefe de Mantenimiento, Tránsito e Inspección de esa entidad edilicia.

Al respecto, corresponde manifestar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador contenida, entre otros, en el dictamen N° 71.414, de 2013, precisa que las funciones encomendadas por la citada ley N° 18.695 a las municipalidades en sus artículos 3° y 4°, por regla general, deben ser ejecutadas por servidores regidos por la ley N° 18.883, para lo cual el legislador ha creado las correspondientes plazas, mediante la aprobación de una planta de personal respecto de cada entidad edilicia, empleos que conforman su organización estable, según lo dispone el artículo 2°, inciso primero, de dicho texto estatutario, contemplando, además, como integrante de su dotación –acorde con el inciso segundo de este último precepto- cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios.

A su turno, los incisos primero y segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.883, previenen que quedarán sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades que se efectúen en forma transitoria en las municipalidades que cuenten con balnearios u otros sectores turísticos o de recreación, como también el personal que se desempeñe en servicios traspasados desde organismos o entidades del ámbito público y que administre directamente la autoridad, ninguna de cuyas hipótesis se configuran respecto del señor [REDACTED].

De este modo, en lo que respecta a las letras a) y b) precedentes, es dable advertir que tales contrataciones no se han ajustado a derecho.

En relación con lo expuesto en las citadas letras a) y b), la autoridad edilicia informa que ha ordenado al Jefe de Recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Humanos disponer la contratación de los citados funcionarios con arreglo a lo dispuesto por esta Sede Regional.

En atención a lo anterior, y considerando que la medida que informa se concretará a futuro, se mantiene la observación, debiendo ese ente edilicio regularizar las referidas contrataciones, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Zapallar ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 573, de 2015, de esta Contraloría Regional.

Así, en cuanto a lo planteado en el acápite II, numeral 2, referido a la falta de desagregación presupuestaria, se levanta la observación, atendidos los antecedentes proporcionados por la entidad y las validaciones efectuadas al respecto.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen el actuar de las entidades edilicias, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. La Municipalidad de Zapallar contrató a honorarios a funcionarios municipales, constatándose a través de los informes de desempeño, que éstos ejecutaron labores propias de la gestión municipal y para cuyo cumplimiento se encuentran designados en sus cargos, sin que los convenios y decretos alcaldicios que los sancionan contemplen cláusulas que prevean que dichas labores debían ejecutarse fuera de la jornada ordinaria; además, los gastos que irrogaron tales acuerdos de voluntades se registraron improcedentemente en la cuenta contable 215.21.04.004, dado que las labores convenidas no se relacionan con programas comunitarios, infringiendo con ello lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y finalmente, los informes de desempeño que respaldan los pagos efectuados se limitan a enunciar las labores realizadas en términos generales. En razón de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo por la suma total de \$ 22.098.972, en conformidad a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336 (Acápites III, numeral 2.1, letras a), b) y c) (AC)).

2. El funcionario municipal don [REDACTED], entre el 3 de septiembre y el 31 de diciembre de 2014, fue contratado por esa entidad edilicia para desempeñarse como monitor del taller de música, comprobándose que los días martes, miércoles y jueves no dio cumplimiento integral a la jornada laboral pactada en el acuerdo de voluntades, toda vez que registró



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la municipalidad un horario de salida posterior al exigido en dicho convenio, por lo que se observa el pago de la suma de \$ 289.601. Al respecto, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo correspondiente, en conformidad a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 (Acápites III, numeral 2.1, letra d) (AC)).

3. Se detectó que la municipalidad pagó beneficios no estipulados en el contrato a honorarios de doña [REDACTED], por una suma ascendente a \$ 275.667, y que los funcionarios municipales doña [REDACTED] y don [REDACTED] no acreditaron, con el pertinente listado de participantes, las capacitaciones que habrían efectuado con ocasión del contrato a honorarios suscrito con el municipio, en cuya virtud se les pagaron honorarios por las sumas de \$ 13.393.800 y \$ 701.100, respectivamente, por lo que las cantidades anotadas se observan, por constituir gastos que no fueron acreditados con la documentación de respaldo pertinente, de manera que este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente por tales sumas, según lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya mencionada (Acápites III, numeral 2.2, letra c) y numeral 3 letra b) (AC)).

4. La Municipalidad de Zapallar no puso a disposición de esta Contraloría Regional 17 decretos de pago, por encontrarse extraviados tales documentos, y cuya suma total asciende a \$ 13.523.702, por lo que corresponde que esa entidad proporcione esos actos administrativos en el plazo de 20 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final, vencido dicho plazo sin que se hayan remitido, este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente por esa suma (Acápites III, numeral 3, letra a) (AC)).

5. Se constató que esa entidad edilicia no cuenta con manuales y/o procedimientos formales de las labores administrativas de la gestión municipal, en virtud de lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, correspondiendo que se adopten las medidas comprometidas en su respuesta, lo que será validado en una visita de seguimiento (Acápites I, numeral 2 (C)).

6. Se verificó que en 75 expedientes de pago examinados, el informe de actividades mensual fue visado por una jefatura distinta de aquella prevista en las cláusulas de los contratos respectivos, debiendo al efecto esa entidad implementar las acciones informadas en su oficio de respuesta, lo que será constatado en una futura fiscalización (Acápites I, numeral 3 (MC)).

7. Se detectó mediante el sistema SIAPER, que 14 decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios no han sido registrados en dicha plataforma y que 60 decretos alcaldicios fueron consignados con cargo al subtítulo 21.03.001, en circunstancias que corresponden a contrataciones referidas a la cuenta 21.04.001, por lo que esa entidad edilicia deberá registrar y corregir, según corresponda, esos actos administrativos, lo que será validado en una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

visita de seguimiento (Acápites II, numerales 1.1 y 1.2 (MC)).

8. La municipalidad no dictó en forma oportuna un decreto alcaldicio aprobatorio de las modificaciones de un contrato a honorarios, por lo que deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, lo que será constatado en una próxima auditoría (Acápites II, numeral 1.3 (MC)).

9. Se determinó que los contratos a honorarios y los actos administrativos que formalizan las contrataciones de los funcionarios municipales, no contemplaron una cláusula que estableciera que las tareas convenidas debían desarrollarse fuera de la jornada ordinaria de esos servidores, por lo que la municipalidad deberá dar cumplimiento a las acciones informadas, arbitrando las medidas que sean pertinentes a fin de evitar la reiteración del hecho objetado, lo que será constatado en una próxima auditoría (Acápites II, numeral 3 y Acápites III, numeral 3.b) (C)).

10. Se constató que los contratos a honorarios no tienen una cláusula de inhabilidades y que las carpetas de personal examinadas no contenían el certificado de antecedentes y/o de declaración jurada, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56, de la ley N° 18.575, por lo que la Municipalidad de Zapallar deberá, en lo sucesivo, contemplar dicha cláusula en los convenios que suscriba, como asimismo dar cumplimiento a las acciones comprometidas en su respuesta, todo lo cual será verificado en una futura auditoría (Acápites II, numerales 4.1 y 4.2 (C)).

11. La Municipalidad de Zapallar contrató a 2 servidores que eran parientes del Jefe de Mantención, Tránsito e Inspección, debiendo, en lo futuro, adoptar medidas que permita evitar la reiteración del hecho que se imputa, toda vez que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control ha precisado que la inhabilidad que establece la aludida ley N° 18.575, no solo es aplicable a los funcionarios municipales de planta y a contrata, sino también a quienes son contratados a honorarios, atendido el carácter de servidores estatales de estos últimos, ya que prestan un servicio al Estado en virtud de un contrato suscrito con un organismo público, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, lo cual será evaluado en futuras auditorías que realice esta Contraloría Regional (Acápites II, numeral 4.3 (AC)).

12. Se determinó que la municipalidad contrató a honorarios a servidores que cumplen funciones propias a la gestión municipal, siendo sus erogaciones imputadas a la cuenta contable 215.21.04.004, infringiendo lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por lo que deberá adoptar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la citada normativa, lo que será verificado en una futura auditoría (Acápites III, numeral 1 letras a) y b) (MC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13. Se detectó que la municipalidad no estableció los parámetros para determinar el monto a pagar por concepto de bonos y aguinaldos al personal contratado a honorarios, correspondiendo que, en lo sucesivo, se establezca dicha información en los convenios respectivos, materia que será validada en una próxima fiscalización (Acápite III, numeral 2.2.b) (C)).

14. Se comprobó que mediante decreto de pago N° 5.741, de 2014, esa entidad edilicia pagó la suma de \$ 382.333, sin efectuar la retención de impuesto de segunda categoría sobre la boleta N° 47, y que la retención de impuesto ascendente a \$ 97.777, efectuada a la boleta de honorarios N° 84, de 2014, no fue declarada ni pagada a través del formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, situaciones que incumplen lo dispuesto en el artículo 74, N° 2, del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda, por lo que esa municipalidad deberá solicitar el reintegro de la suma de \$ 38.233 -en tanto aquella asegura que dicha retención habría sido enterada en arcas fiscales-, y además, regularizar ante la autoridad tributaria el no pago de la retención de impuesto, correcciones que deberán ser acreditadas ante este Organismo Fiscalizador en la visita de seguimiento (Acápite III, numeral 2.3) (C)).

15. Se verificó que 26 actos administrativos que respaldan comprobantes de pago, no contaban con el respectivo decreto alcaldicio aprobatorio del contrato a honorarios, debidamente firmado por el alcalde y el secretario municipal, y que 17 convenios no figuraban con la firma del prestador de servicio y/o de esa autoridad edilicia, no obstante, las carpetas de personal contenían dichos decretos con la citada formalidad, por lo que la Municipalidad de Zapallar deberá implementar las acciones pertinentes con la finalidad de evitar la reiteración de los hechos descritos, aspecto que será validado en futuras auditorías (Acápite III, numeral 4 (MC)).

16. Se constató que la municipalidad pagó por adelantado los servicios prestados por doña [REDACTED], lo que no se encontraba pactado en el acuerdo de voluntades, y sin que dicha entidad edilicia solicitara una caución que asegurase la devolución del anticipo, si así se requiriere, debiendo el municipio, en lo sucesivo, adoptar las acciones pertinentes con la finalidad de resguardar adecuadamente el patrimonio público, lo que será evaluado en una próxima fiscalización (Acápite III, numeral 5 (C)).

17. La Municipalidad contrató a los inspectores don Pablo Vanni Valenzuela y don [REDACTED], y a don [REDACTED], como Jefe de Mantención, Tránsito e Inspección, con arreglo a las normas del Código del Trabajo, en circunstancias que tales funciones deben ser ejecutadas por funcionarios regidos por la ley N° 18.883, por lo que esa entidad deberá, a la brevedad, dar cumplimiento a las medidas comprometidas en su respuesta, lo que será validado en una visita de seguimiento (Acápite IV (C)).

Finalmente, deberá remitir el "Informe Estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando antecedentes de respaldo respectivo.

Remítase copia del presente informe al Alcalde, Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Zapallar y a las Unidades de Seguimiento, Jurídica y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

VISACIONES DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS A HONORARIOS

RUN	NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	ENCARGADO SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN SEGÚN CONTRATO	MES PRESTACIÓN	APROBACIÓN EFECTUADA POR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$
██████.029-4	██████████	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Abril	Encargado de Oficina Catapilco	1.538	24-04-2014	350.000
██████.029-4	██████████	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Mayo	Encargado de Oficina Catapilco	1.847	23-05-2014	350.000
██████.029-4	██████████	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Junio	Encargado de Oficina Catapilco	2.367	20-06-2014	350.000
██████.029-4	██████████	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Julio	Encargado de Oficina Catapilco	2.827	22-07-2014	350.000
██████.029-4	██████████	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Agosto	DIDECO	3.277	20-08-2014	350.000
██████.686-1	██████████████████	113	02-01-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Agosto	DIDECO	3.395	25-08-2014	355.556
██████.029-4	██████████	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Septiembre	DIDECO	3.829	24-09-2014	350.000
██████.686-1	██████████████████	113	02-01-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Septiembre	DIDECO	3.848	24-09-2014	355.556
██████.113-0	██████████	1705	01-04-2014	Coordinadora dela Casa de la Familia	Octubre	Encargado Desarrollo social	4.345	22-10-2014	1.260.000
██████.029-4	██████████	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Octubre	DIDECO	4.421	23-10-2014	350.000
██████.686-1	██████████████████	113	02-01-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Octubre	DIDECO	4.426	23-10-2014	355.556
██████.343-5	██████████████████	4446	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.549	28-10-2014	199.998
██████.591-k	██████████	4445	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.552	28-10-2014	133.332
██████.686-1	██████████████████	4444	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.553	28-10-2014	133.332
██████	██████████████████	4447	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.554	28-10-2014	133.332
██████.558-k	██████████████████	4448	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.557	28-10-2014	133.332
██████.207-1	██████████	4427	10-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.559	28-10-2014	33.333
██████.463-0	██████████	4451	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.560	28-10-2014	133.332
██████.920-3	██████████	4454	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.564	28-10-2014	99.999



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	ENCARGADO SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN SEGÚN CONTRATO	MES PRESTACIÓN	APROBACIÓN EFECTUADA POR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$
[REDACTED].945-0	[REDACTED]	4507	12-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.565	28-10-2014	133.332
[REDACTED].330-7	[REDACTED]	4503	12-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.566	28-10-2014	266.664
[REDACTED].029-4	[REDACTED]	4453	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.570	28-10-2014	233.331
[REDACTED].069-3	[REDACTED]	4638	17-09-2014	Administración Municipal	18 al 20 septiembre	DIDECO	4.571	28-10-2014	200.000
[REDACTED].455-3	[REDACTED]	4585	16-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.583	28-10-2014	133.332
[REDACTED].393-k	[REDACTED]	4584	16-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.587	28-10-2014	133.332
[REDACTED].348-1	[REDACTED]	4429	10-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.592	28-10-2014	133.332
[REDACTED].817-7	[REDACTED]	4473	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.597	28-10-2014	133.332
[REDACTED].274-5	[REDACTED]	4424	11-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.600	28-10-2014	99.999
[REDACTED].743-8	[REDACTED]	4474	12-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.602	28-10-2014	133.332
[REDACTED].902-4	[REDACTED]	4418	10-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.607	28-10-2014	133.332
[REDACTED].790-8	[REDACTED]	4506	12-09-2014	Administración Municipal	Octubre	DIDECO	4.610	28-10-2014	16.667
[REDACTED].208-5	[REDACTED]	4738	26-09-2014	Encargado de la oficina municipal de Catapilco	Octubre	DIDECO	4.739	10-11-2014	199.998
[REDACTED].686-1	[REDACTED]	113	02-01-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Noviembre	DIDECO	4.960	20-11-2014	355.556
[REDACTED].029-4	[REDACTED]	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Noviembre	DIDECO	4.961	20-11-2014	350.000
[REDACTED].448-1	[REDACTED]	150	02-01-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Noviembre	DIDECO	4.962	20-11-2014	355.556
[REDACTED].113-0	[REDACTED]	1705	01-04-2014	Coordinadora dela Casa de la Familia	Noviembre	Encargado Desarrollo social	5.060	24-11-2014	1.260.000
[REDACTED].973-3	[REDACTED]	4540	15-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	5.288	11-12-2014	133.332
[REDACTED].208-5	[REDACTED]	4738	26-09-2014	Encargado de la oficina municipal de Catapilco	Noviembre	DIDECO	5.360	17-12-2014	88.888
[REDACTED].686-1	[REDACTED]	113	02-01-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Diciembre	DIDECO	5.571	23-12-2014	355.556
[REDACTED].448-1	[REDACTED]	150	02-01-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Diciembre	DIDECO	5.574	23-12-2014	355.556
[REDACTED].029-4	[REDACTED]	1460	17-03-2014	Coordinadora Prodesal	Diciembre	DIDECO	5.584	23-12-2014	350.000
[REDACTED].113-0	[REDACTED]	1705	01-04-2014	Coordinadora dela Casa de la Familia	Diciembre	Encargado Desarrollo social	5.605	23-12-2014	1.260.000
[REDACTED].695-1	[REDACTED]	118	02-01-2014	Administración Municipal	Abril	Alcalde	1.454	22-04-2014	1.116.150
[REDACTED].695-1	[REDACTED]	118	02-01-2014	Administración Municipal	Junio	Jefe RRHH	2.509	26-06-2014	1.116.150
[REDACTED].165-3	[REDACTED]	4492	12-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.582	28-10-2014	453.866



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



RUN	NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	ENCARGADO SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN SEGÚN CONTRATO	MES PRESTACIÓN	APROBACIÓN EFECTUADA POR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$
[REDACTED].457-2	[REDACTED]	4414	10-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.596	28-10-2014	414.380
[REDACTED].859-9	[REDACTED]	4640	17-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.612	28-10-2014	362.617
[REDACTED].640-9	[REDACTED]	4489	12-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.575	28-10-2014	357.812
[REDACTED].044-9	[REDACTED]	4413	10-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.608	28-10-2014	495.573
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Abril	Alcalde	1.572	28-04-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Mayo	Alcalde	1.911	23-05-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Junio	DIDECO	2.504	25-06-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Julio	DIDECO	2.902	23-07-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Agosto	DIDECO	3.368	21-08-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Septiembre	DIDECO	3.780	24-09-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Octubre	DIDECO	4.404	23-10-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	4430	10-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.606	28-10-2014	16.667
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Noviembre	DIDECO	5.111	26-11-2014	444.444
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	1616	28-03-2014	Encargado Oficina Municipal Catapilco	Diciembre	DIDECO	5.651	23-12-2014	444.444
[REDACTED].066-4	[REDACTED]	4487	12-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.611	28-10-2014	318.749
[REDACTED].514-7	[REDACTED]	4411	10-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.613	28-10-2014	403.080
[REDACTED].140-7	[REDACTED]	4491	12-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.580	28-10-2014	392.296
[REDACTED].711-4	[REDACTED]	4571	15-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.576	28-10-2014	1.073.345
[REDACTED].781-9	[REDACTED]	4572	15-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.603	28-10-2014	438.938
[REDACTED].917-7	[REDACTED]	4574	15-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.579	28-10-2014	977.768
[REDACTED].890-k	[REDACTED]	1620	28-03-2014	Administración Municipal	Mayo	Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato	1.877	23-05-2014	1.116.150
[REDACTED].890-k	[REDACTED]	1620	28-03-2014	Administración Municipal	Junio	Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato	2.399	23-06-2014	1.116.150
[REDACTED].890-k	[REDACTED]	1620	28-03-2014	Administración Municipal	Julio	Encargado de	2.850	22-07-2014	1.116.150



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	ENCARGADO SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN SEGÚN CONTRATO	MES PRESTACIÓN	APROBACIÓN EFECTUADA POR	N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$
						Medio Ambiente Aseo y Ornato			
██████████.890-k	██████████	3653	30-07-2014	Administración Municipal	Agosto	Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato	3.449	28-08-2014	1.116.150
██████████.890-k	██████████	3653	30-07-2014	Administración Municipal	Septiembre	Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato	3.793	24-09-2014	1.116.150
██████████.890-k	██████████	4783	30-09-2014	Administración Municipal	Octubre	Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato	4.534	28-10-2014	1.316.148
██████████.890-k	██████████	4783	30-09-2014	Administración Municipal	Noviembre	Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato	5.040	24-11-2014	1.116.150
██████████.890-k	██████████	4783	30-09-2014	Administración Municipal	Diciembre	Encargado de Medio Ambiente Aseo y Ornato	5.563	23-12-2014	1.116.150
██████████.323-8	████████████████████	4490	12-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.578	28-10-2014	493.882
██████████.012-0	██████████	4583	16-09-2014	Administración Municipal	Septiembre	DIDECO	4.581	28-10-2014	386.275
								TOTAL	34.537.827

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

REGISTROS CON IMPUTACIÓN INCORRECTA EN SIAPER

RUT	NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	FECHA REGISTRO
[REDACTED].781-9	[REDACTED]	4.572	15-09-2014	03-11-2014
[REDACTED].140-7	[REDACTED]	4.491	12-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].029-4	[REDACTED]ra	4.453	11-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].455-3	[REDACTED]	4.585	16-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].093-1	[REDACTED]	4.430	10-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].858-4	[REDACTED]	4.637	17-09-2014	21-10-2014
[REDACTED].463-0	[REDACTED]	4.451	11-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].119-6	[REDACTED]	4.428	10-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].012-0	[REDACTED]	4.583	16-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].937-6	[REDACTED]	4.417	10-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].323-8	[REDACTED]	4.490	12-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].640-9	[REDACTED]	4.489	12-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].330-7	[REDACTED]	4.503	12-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].945-0	[REDACTED]	4.507	12-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].558-k	[REDACTED]	4.448	11-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].348-1	[REDACTED]	4.429	10-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].513-2	[REDACTED]	4.375	09-09-2014	14-11-2014
[REDACTED].842-k	[REDACTED]	5.431	07-11-2014	24-11-2014
[REDACTED].514-7	[REDACTED]	4.411	10-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].393-k	[REDACTED]	4.134	28-08-2014	14-10-2014
[REDACTED].393-k	[REDACTED]	4.584	16-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].902-4	[REDACTED]	4.418	10-09-2014	14-11-2014
[REDACTED].315-0	[REDACTED]	4.347	05-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].457-2	[REDACTED]	4.414	10-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].343-5	[REDACTED]	4.446	11-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].711-4	[REDACTED]	4.571	15-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].288-4	[REDACTED]	4.447	11-09-2014	14-11-2014
[REDACTED].069-3	[REDACTED]	4.638	17-09-2014	03-11-2014
[REDACTED].073-1	[REDACTED]	4.493	12-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].165-3	[REDACTED]	4.492	12-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].917-7	[REDACTED]	4.574	15-09-2014	02-12-2014
[REDACTED].332-9	[REDACTED]	4.259	03-09-2014	29-10-2014
[REDACTED].790-8	[REDACTED]	4.506	12-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].859-9	[REDACTED]	4.640	17-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].538-9	[REDACTED]	4.576	15-09-2014	25-11-2014
[REDACTED].667-5	[REDACTED]	5.325	03-11-2014	15-12-2014
[REDACTED].044-9	[REDACTED]	4.413	10-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].743-8	[REDACTED]	4.474	12-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].242-3	[REDACTED]	3.157	26-06-2014	30-07-2014
[REDACTED].242-3	[REDACTED]	3.924	18-08-2014	14-10-2014
[REDACTED].817-7	[REDACTED]	4.473	11-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].274-5	[REDACTED]	4.424	11-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].591-k	[REDACTED]	4.445	11-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].686-1	[REDACTED]	4.444	11-09-2014	14-11-2014
[REDACTED].890-k	[REDACTED]	3.653	30-07-2014	14-10-2014
[REDACTED].890-k	[REDACTED]	4.783	30-09-2014	27-10-2014
[REDACTED].411-3	[REDACTED]	4.013	21-08-2014	30-12-2014
[REDACTED].973-3	[REDACTED]	4.540	15-09-2014	17-11-2014
[REDACTED].216-2	[REDACTED]	4.575	15-09-2014	17-11-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



RUT	NOMBRE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA	FECHA REGISTRO
████████.840-2	████████████████████	4.420	10-09-2014	14-11-2014
████████.208-5	████████████████████	4.738	26-09-2014	29-10-2014
████████.745-0	████████████████████	4.431	11-09-2014	17-11-2014
████████.745-0	████████████████████	4.136	28-08-2014	29-10-2014
████████.166-k	████████████████████	4.508	12-09-2014	25-11-2014
████████.973-6	████████████████████	4.256	03-09-2014	29-10-2014
████████.392-9	████████████████████	3.274	03-07-2014	11-08-2014
████████.392-9	████████████████████	4.581	16-09-2014	19-09-2014
████████.920-3	████████████████████	4.454	11-09-2014	25-11-2014
████████.207-1	████████████████████	4.427	10-09-2014	15-11-2014
████████.066-4	████████████████████	4.487	12-09-2014	25-11-2014

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar y validaciones en SIAPER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CARPETAS DE PERSONAL SIN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES,
DECLARACIÓN DE PROBIIDAD Y/O CLÁUSULA DE INHABILIDAD DE INGRESO EN
EL ACUERDO DE VOLUNTADES

RUN	NOMBRE	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN DE PROBIIDAD	CLÁUSULA DE INHABILIDAD DE INGRESO
524-5		SI	NO	NO
538-9		NO	NO	NO
216-3		NO	NO	NO
815-4		SI	NO	NO
920-3		SI	NO	NO
113-0		SI	NO	NO
071-1		NO	NO	NO
973-3		NO	NO	NO
286-8		NO	NO	NO
937-6		NO	NO	NO
790-8		SI	NO	NO
513-2		SI	NO	NO
411-3		NO	NO	NO
410-3		NO	NO	NO
041-6		SI	NO	NO
013-3		SI	NO	NO
343-5		NO	NO	NO
438-4		SI	NO	NO
393-k		SI	NO	NO
137-6		SI	NO	NO
973-6		SI	NO	NO
448-1		NO	NO	NO
274-5		SI	NO	NO
242-3		NO	NO	NO
097-4		NO	NO	NO
817-7		NO	NO	NO
690-4		NO	NO	NO
7.902-4		NO	NO	NO
161-K		NO	NO	NO
029-4		SI	NO	NO
119-6		SI	NO	NO
208-5		NO	NO	NO
839-5		SI	NO	NO
209-4		NO	NO	NO
216-2		SI	NO	NO
402-5		SI	NO	NO
288-4		SI	NO	NO
858-4		NO	NO	NO
862-k		NO	NO	NO
315-0		NO	NO	NO
840-2		NO	NO	NO
701-8		SI	NO	NO
097-7		NO	NO	NO
842-k		NO	NO	NO
069-3		NO	NO	NO
391-2		NO	NO	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUN	NOMBRE	CERTIFIADO DE ANTECEDENTES	DECLARACIÓN DE PROBIDAD	CLÁUSULA DE INHABILIDAD DE INGRESO
████████.898-3	████████████████████	SI	NO	NO
████████.890-k	████████████████████	SI	NO	NO
████████.243-K	████████████████████	SI	NO	NO
████████.443-k	████████████████████	SI	NO	NO
████████.189-9	████████████████████	SI	NO	NO
████████.066-4	████████████████████	SI	NO	NO
████████.272-5	████████████████████	SI	NO	NO
████████.392-9	████████████████████	SI	NO	NO
████████.510-4	████████████████████	SI	NO	NO
████████.271-9	████████████████████	SI	SI	NO
████████.745-0	████████████████████	SI	SI	NO
████████.771-5	████████████████████	SI	SI	NO
████████.656-7	████████████████████	SI	SI	NO
████████.166-k	████████████████████	SI	SI	NO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CONTRATACIÓN A HONORARIOS DE FUNCIONARIOS EN LABORES PROPIAS DEL MUNICIPIO

PROGRAMA	N° DECRETO Y FECHA QUE APRUEBA PROGRAMA	FUNCIONARIO	MONTO PAGADO \$	SUB TOTAL POR PROGRAMA \$	FUNCIONES MUNICIPALES REALIZADAS
Programa Apoyo social a la comunidad	49, de 2-01-14	[REDACTED]	1.200.000	12.682.362	Labores de digitación, atención de público y derivación de problemas sociales
		[REDACTED]	2.133.336		
		[REDACTED]	4.790.687		
		[REDACTED]	4.558.339		
Programa de apoyo comunitario	54, de 2-01-14	[REDACTED]	14.553.000	69.872.391	Labores de mantención y reparación de instalaciones municipales, coordinación de actividades municipales y montaje y operación de las actividades para la comunidad, labores de soporte gráfico y publicidad, distribución de folletos, planificación de teatro municipal, secretaría juzgado policía local, coordinación y asesoría para las organizaciones comunitarias, etc.
		[REDACTED]	5.880.00		
		[REDACTED]	4.163.726		
		[REDACTED]	5.559.840		
		[REDACTED]	4.288.872		
		[REDACTED]	11.025.000		
		[REDACTED]	701.100		
		[REDACTED]	6.600.000		
		[REDACTED]	12.477.648		
[REDACTED]	4.623.205				
Programa de Apoyo a la Gestión y control de Fondos de Terceros	59, de 2-01-14	[REDACTED]	2.232.300	26.165.639	Corresponde a funciones efectuadas en finanzas y contabilidad
		[REDACTED]	2.222.224		
		[REDACTED]	9.800.000		
		[REDACTED]	3.911.116		
		[REDACTED]	7.777.777		
		[REDACTED]	222.222		
Programa de Orientación e Información de Rentas Municipales	53, de 2-1-14	[REDACTED]	1.682.224	9.436.610	Labores de información a la comunidad y contribuyentes y apoyo en la oficina comunal de Catapilco
		[REDACTED]	280.000		
		[REDACTED]	7.474.386		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PROGRAMA	N° DECRETO Y FECHA QUE APRUEBA PROGRAMA	FUNCIONARIO	MONTO PAGADO \$	SUB TOTAL POR PROGRAMA \$	FUNCIONES MUNICIPALES REALIZADAS
Programa de Recuperación Patrimonial y Ferroviaria	48, de 2-01-14	[REDACTED]	2.737.236	12.946.075	Labores de aseo y mantención de espacios públicos, además de mantención del tren de Catapilco
		[REDACTED]	3.999.996		
		[REDACTED]	111.111		
		[REDACTED]	2.737.236		
		[REDACTED]	228.103		
		[REDACTED]	1.584.285		
		[REDACTED]	720.000		
		[REDACTED]	539.222		
Programa oficina comunal de Catapilco	50, de 2-01-14	[REDACTED]	3.999.996	4.077.774	Extensión labor municipal en la localidad de Catapilco por lejanía de la localidad
		[REDACTED]	77.778		
Programa Permisos de Circulación	51, de 2-01-14	[REDACTED]	166.667	21.579.359	Venta, mantención y registro de los permisos de circulación vehicular de la comuna
		[REDACTED]	3.911.116		
		[REDACTED]	12.229.350		
		[REDACTED]	138.889		
Programa Transparencia Municipal	45, de 2-01-14	[REDACTED]	8.666.664	32.021.096	Informar sobre consultas realizadas por contribuyentes y comunidad en complemento con las diferentes unidades
		[REDACTED]	10.186.779		
		[REDACTED]	4.266.672		
		TOTAL	8.900.981	188.781.306	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Zapallar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 573 DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2	Compleja	Sobre manuales de procedimientos.	Elaborar y aprobar mediante el correspondiente acto administrativo el manual que informa en su oficio de respuesta.			
II.1.1	Medianamente Compleja	Sobre falta de registro de los decretos que aprueban los contratos a honorarios en el sistema SIAPER.	Registrar en el sistema SIAPER los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios.			
II.1.2	Medianamente Compleja	Sobre incongruencia en el registro del sistema SIAPER.	Rectificar la imputación contable en el sistema SIAPER de los servidores indicados en el Anexo N° 2.			
III.2.3	Compleja	Sobre retención de impuesto	Solicitar el reintegro de la suma de \$ 38.233 a doña Evelyn Rojas Valenzuela y regularizar ante la autoridad tributaria el no pago del impuesto del señor Minay Bugueño.			
IV.	Altamente Compleja	Sobre contrataciones con arreglo a las normas del código del trabajo.	Verificar que los señores Pablo Vanni Valenzuela, Juan Martínez Curinao y Hernán Figueroa Figueroa, sean contratados con arreglo a las normas de la ley N° 18.883.			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes entregados en su respectiva respuesta por la Municipalidad de Zapallar.



www.contraloria.cl